

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MARRAJO DIENTUSO CAPTURADO
EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

CONSIDERANDO que el marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*) se captura en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT;

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT [Rec. 04-10], la Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación [Rec. 04-10] sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT [Rec. 05-05], la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones [Rec. 07-06] y la Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 10-06], que incluyen la obligación para las CPC de comunicar anualmente los datos de Tarea I y Tarea II para las capturas de tiburones en todas las pesquerías de ICCAT, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT;

RECORDANDO TAMBIÉN que de conformidad con la Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 10-06] y la Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación [Rec. 11-15], se prohibirá a las CPC que no comunican datos de Tarea I, de una o más especies (lo que incluye los tiburones) para un año determinado, retener dichas especies hasta que la Secretaría de ICCAT reciba dichos datos".

OBSERVANDO que, tras la evaluación del stock de marrajo dientuso llevada a cabo en junio de 2012, el SCRS recomendó que, aplicando el enfoque precautorio, no se incremente la mortalidad por pesca de marrajo dientuso hasta que no se disponga de resultados de evaluación de stock más fiables para los stocks del norte y del sur.

CONSTATANDO además, la continua clasificación del marrajo dientuso como especie muy vulnerable en las evaluaciones de riesgo ecológico de 2008 y 2012, la incertidumbre asociada con el proceso de evaluación de stock, así como la baja productividad relativa de esta especie;

OBSERVANDO TAMBIÉN que las recomendaciones de ordenación del SCRS en 2014 indican que deberían considerarse medidas de ordenación precautorias para los stocks de tiburones con mayor vulnerabilidad biológica y cuya conservación suscita preocupación, y que para el marrajo dientuso, en particular, el SCRS recomendó que las capturas de esta especie no se incrementen con respecto a los niveles actuales hasta que no se disponga de resultados más fiables de evaluación de stocks, tanto para el stock del norte como para el del sur;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

- 1 Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso, que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.
- 2 Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT la información sobre las acciones que hayan emprendido a nivel interno para hacer un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.
- 3 Se insta a las CPC a emprender trabajos de investigación que proporcionen información sobre parámetros ecológicos/biológicos clave, características de conducta y ciclo vital, así como sobre la identificación de potenciales zonas de apareamiento, nacimiento y cría del marrajo dientuso. Dicha información se pondrá a disposición del SCRS.
- 4 El SCRS se esforzará por realizar una evaluación de los stocks de marrajo dientuso desde ahora hasta 2016, si los datos disponibles lo permiten, y evaluará y proporcionará asesoramiento a la Comisión sobre medidas de ordenación adecuadas.
- 5 Esta Recomendación revoca y sustituye íntegramente a las Recomendaciones 05-05 y 06-10.